



Reglamento del Huerto Vecinal

1.- OBJETO

El objeto de este Reglamento es establecer las normas que regirán el uso temporal de las parcelas del Huerto Vecinal situado al PAI de Benimaclet Este, en lo en lo referente a su funcionamiento.

2.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Podrán presentar candidatura para ser adjudicatarios de una parcela las personas o colectivos que demuestran su vinculación con el barrio, sean socios de la Asociación de Vecinos de Benimaclet y manifiesten la voluntad de utilizar las parcelas según la normativa que aquí se concreta.

La documentación que habrá presentar cada candidatura será:

- Fotocopia del DNI.
- Modelo de inscripción como socio/a de la Asociación de Vecinos de Benimaclet correctamente rellena (en caso de que no fuera socio/a en este momento).
- Modelo de solicitud (ver anexos) correctamente rellena.
Fotocopia justificando del pago del 50 % de los gastos previstos.

La documentación habrá que presentarla a la Junta Directiva de la Asociación de Vecinos dentro del plazo que se señale al publicar la convocatoria.

Una vez adjudicada la parcela, cada usuario rellena un documento (donde figurarán con nombre, apellidos y fotocopia del DNI), obligándose al cumplimiento de las normas de uso y funcionamiento que posteriormente se detallan. No se permite la presentación de más de una solicitud por cada persona, unidad familiar, grupo o colectivo. El incumplimiento de este apartado dará lugar a la exclusión automática de estas solicitudes duplicadas.

Los adjudicatarios tendrán que comunicar a la Junta Directiva de la Asociación de Vecinos de manera inmediata y por escrito cualquier cambio en las circunstancias comunicadas en la solicitud presentada, y de manera especial en la información sobre el domicilio y la dirección electrónica a efectos de comunicaciones.

3.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE BENIMACLET

La Asociación de Vecinos de Benimaclet se compromete a colaborar con la Gestora para dejar las parcelas a disposición de los adjudicatarios en condiciones suficientes para su cultivo con derecho de agua colectivo, sometido a las condiciones de funcionamiento de la Real Acequia de Mestalla.

También se compromete a hacer las gestiones administrativas necesarias para el buen funcionamiento del Huerto, y a pedir la instalación en las proximidades de un aparcamiento para bicicletas.

4.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA GESTORA

Todas las cuestiones relativas al gobierno interno del Huerto Vecinal corresponderán a una Gestora, que estará constituida por representantes de los adjudicatarios de los huertos y de la Junta Directiva de la Asociación de Vecinos.

Inicialmente la Gestora Provisional salida de la asamblea trabajará hasta septiembre de 2.011, fecha en la que se harán elecciones por votación para la Gestora según el Reglamento.

La Gestora se renovará a los dos años de mandato, pudiendo la Junta Directiva de la Asociación de Vecinos convocar la elección de nueva gestora a petición fundamentada del 25% de los adjudicatarios de las parcelas.

La Gestora denominará entre sus miembros un Coordinador, el cual hará de enlace con la Junta Directiva de la Asociación de Vecinos.

Uno de los objetivos estatutarios de la Gestora será velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento y asumidas por cada uno de los usuarios a la hora de aceptar la adjudicación. También regulará el acceso a las parcelas de aquellas personas no incluidas en la solicitud de adjudicación.

Cualquier decisión que implique una derrama económica será consultada por la Gestora con los adjudicatarios de las parcelas.

5.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

A cada parcela le corresponde un número que está reflejado en el plano que se adjunta y que es el que será válido a la hora de elegir la parcela.

El acceso de entrada a las parcelas estará siempre libre de vehículos a motor, los cuales no podrán estacionar en esta zona más que el tiempo justo para realizar las operaciones de carga y descarga.

La separación entre parcelas se hará por mediante un caballón. No podrán establecerse bardizas o pantallas entre parcelas, aunque sí entre la parcela global y los campos limítrofes. Para el mantenimiento de estas bardizas, que conformarán una infraestructura común, la Gestora presentará una propuesta técnica consensuada, que tendrá que ser previamente autorizada por la Junta Directiva de la Asociación de Vecinos.

Las parcelas tendrán que ser cultivadas de manera permanente dentro del período agrícola. El no cultivo durante seis meses, o la falta de participación en las tareas de mantenimiento y limpieza de las zonas comunes conllevará la resolución inmediata de la adjudicación.

Los usos e instalaciones que la Gestora decida establecer en las zonas comunes tendrán que contar con la autorización previa de la Junta Directiva de la Asociación de Vecinos.

Todas aquellas actividades que quieran realizarse a las parcelas o zonas comunes y que no estén recogidas en este Reglamento tendrán que contar con la preceptiva autorización por parte de la Gestora.

En todo momento los adjudicatarios tendrán que comportarse de manera respetuosa, no sólo con el medio ambiente sino también con el vecindario de las parcelas, la Gestora y los representantes de la Asociación de Vecinos.

Será obligación de los usuarios el cierre y la apertura de las instalaciones, la limpieza de los viarios y de las instalaciones comunes, que tendrán que estar limpias y exentas de obstáculos y permitir el paso en todo momento.

6.- NORMAS DE USO REFERENTES A LAS PARCELAS Y A LOS CULTIVOS

Las parcelas están destinadas a cultivos hortícolas o florales. Queda excluida la plantación de arbustos o árboles sin la aprobación expresa de la Gestora.

No se podrá modificar el trazado original de las parcelas, ni unir las a parcelas limítrofes.

Tampoco se permite el cerramiento con elementos inertes: cierres de cualquier tipo, piedras, baldosas, bloques o elementos constructivos del tipo que sean.

Cada usuario tiene la obligación de mantener la parcela en buen estado y de devolverla al finalizar la adjudicación con un aspecto de orden y buena limpieza.

Los productos obtenidos de los huertos no podrán ser vendidos en el mercado, puesto que se entiende que están destinados al consumo familiar.

No se permitirá la instalación de almohadillados plásticos o de otro material no vegetal situados directamente sobre el sol y destinados a minimizar la competencia de las malas hierbas. También está prohibida la colocación de mantas térmicas sintéticas destinadas a la aceleración de los cultivos.

La implantación de túneles plásticos u otras estructuras o elementos de sistemas de cultivo forzado requerirán el consentimiento previo de la Gestora.

Se permitirá en las parcelas un punto de compostaje.

El estiércol se depositará, correctamente clasificado, en un punto limpio próximo creado con cuyo objeto. Las parcelas estarán libres de suciedad.

El uso de productos autorizados para el cultivo de hortalizas y/o plantas de flor serán los autorizados en la agricultura ecológica.

Queda expresamente prohibida la utilización de productos químicos residuales y herbicidas. Como criterio general se evitará el cultivo de especies alóctonas de grandes requerimientos hídricos.

7.- HORARIO

En caso de necesidad de establecer un horario de utilización de las parcelas será la Gestora quién lo determine, y en todo caso se realizará en función del mayor aprovechamiento de las horas de luz solar.